República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**JOSÉ EULOGIO MADARIAGA GUTIÉRREZ**
Demandado:	**JAIME RUÍZ DEVIA y OTROS**
Radicado:	**2022-00275**

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

Declarar Inadmisible el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo**;** la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de su expedición, al ser una sociedad por ella vigilada (Art. 84-2 de C.G.P.).

2. Indique el número de identificación y domicilio de los menores demandantes, así como nombre, número de identificación de domicilio del representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. (Art. 82-2 *ídem*).

3. Precise conforme el numeral 4º, artículo 82 del Código General del Proceso, la pretensión 2.5. señalando en qué consiste el perjuicio allí reclamado por concepto de daño emergente (Art. 1613 del C.C.), pues de acogerse la condena solicitada, ésta debe hacerse en concreto (Art. 283 del C.G.P.).

4. Manifieste cuál es el soporte jurídico para la medida cautelar deprecada, ya que el artículo 590 *ibidem* contiene varios eventos para su procedencia.

5. Arrime la prueba documental vista a folios 13, 14, 15 y 16 del PDF contentivo de la demanda, es decir, el informe de tránsito, dado que no es legible.

6. Estime bajo juramento los perjuicios causados, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de sus conceptos, por el valor unitario como el valor total.

7. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2º, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando la evidencia correspondiente, en relación con los demandados personas naturales.

NOTIFÍQUESE**,**

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ[1]
Juez

[1] El suscrito fue designado mediante Resolución No. 707 del 25 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Gobierno como Juez Quince Civil del Circuito de Bogotá, con acta de posición núm. 23000 del 25 de agosto de 2022, con efectos a partir del 26 del mismo mes y año.